



RAD. 2022-00124. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 6 de julio de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda de fuero sindical (Permiso para Despedir) promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra YINA MARGARITA NAVARRO COGOLLO, dándole cuenta del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte demandante. Es de anotar que el expediente se pasa en la fecha, por cuanto, siguiendo sus directrices de entonces, el auto concediendo la apelación se remitió inicialmente al secretario en fecha 11 de enero de 2023, a efectos de realizar el filtro en cuanto a revisar que todos los memoriales allegados a dicho expediente se encontraran debidamente cargados en Tyba y One Drive, y luego él pasárselo a Ud. No obstante, el secretario obvió hacerlo, quedando en su bandeja de recibidos. Al percatarse de tal situación me informa, y de una vez se le está remitiendo el respectivo auto. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el Secretario. Asimismo, se informa que pasa al Despacho en la fecha dado que se obvió relacionar en su momento el memorial dentro de los asuntos pendientes por resolver.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220012400
PROCESO: FUERO SINDICAL - PERMISO PARA DESPEDIR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADA: YINA MARGARITA NAVARRO COGOLLO

Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó oportunamente recurso de apelación contra el auto que rechazó la demanda, de cara a la fecha de notificación de este auto, vale decir, el 1° de noviembre de 2022, es del caso, conceder dicho recurso, con fundamento en el artículo 65 del C.P.T. y S.S., en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. CONCEDER, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 31 de octubre de 2022, por el cual se rechazó la demanda.
2. REMITIR el expediente digital a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para que dirima el disenso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza